

### Colofón Versión Pública.

<ul style="list-style-type: none"><li>• I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ponencia Uno</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• DOT-0414/2022</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 1. Se eliminó el nombre del denunciante de la página 1</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</li></ul>	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
<ul style="list-style-type: none"><li>• V. a. Firma del titular del área.</li><li>• b. Firma autógrafa de quien clasifica.</li></ul>	<p>a. Francisco Javier García Blanco</p>  <p>b. Eder Omar Ramírez Cerón</p> 
<ul style="list-style-type: none"><li>• VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.</li></ul>	Acta de la sesión número 60, de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**  
Expediente: **DOT-414/SMADSOT-03/2022 y sus acumulados.**

Sentido de la resolución: **Sobreseimiento e infundada**

ELIMINADO 1: Una Palabras. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del denunciante.

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-414/SMADSOT-03/2022 y sus acumuladas DOT-415/SMADSOT-04/2022, DOT-416/SMADSOT-05/2022, DOT-417/SMADSOT-06/2022, DOT-418/SMADSOT-07/2022, DOT-419/SMADSOT-08/2022, DOT-420/SMADSOT-09/2022, DOT-421/SMADSOT-10/2022, DOT-422/SMADSOT-11/2022, DOT-423/SMADSOT-12/2022, DOT-424/SMADSOT-13/2022, DOT-425/SMADSOT-14/2022, DOT-426/SMADSOT-15/2022, DOT-427/SMADSOT-16/2022 y DOT-453/SMADSOT-17/2022**, relativo a las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesta por **Eliminado 1**, en lo sucesivo la denunciante, en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, en lo continuo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución conforme a lo siguiente:

## ANTECEDENTES.

I. El dieciocho y veinte de abril de dos mil veintidós, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo subsecuente, el Instituto de Transparencia, quince denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentadas por el denunciante a través de la cuales, señaló, lo siguiente:

### DOT-414/SMADSOT-03/2022

*"...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia". Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación*

*pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: SMADSOT/DA-13P/2021-018, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa en su caso."*

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>
77_XXVIII- A_Procedimientnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

#### **DOT-415/SMADSOT-04/2022**

*"...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia ". Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación: a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: SMADSOT/DA-13P/2021-019, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, partida presupuestal de acuerdo con el COG. Por otro lado en el criterio: Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, no cuenta con caratula y acta de sesión de Comité, en el caso del criterio Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso. (si la vigencia del contrato expiro el ocho de diciembre del 2021 por que no existe acta de recepción física de los trabajos ejecutados)."*

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>
77_XXVIII- A_Procedimientnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

**DOT-416/SMADSOT-05/2022**

“...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia “. Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: Contrato SMADSOT/DA-13P/2021-020, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, hipervínculo la convocatoria o invitaciones emitidas, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, partida presupuestal de acuerdo con el COG. Por otro lado en el criterio: Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, no cuenta con caratula y acta de sesión de comité, en el caso del criterio Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso (si la vigencia del contrato expiró el 31 de diciembre del 2021 por que no existe acta de recepción física de los trabajos ejecutados).”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII-A_Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

**DOT-417/SMADSOT-06/2022**

“...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia “. Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: Contrato SMADSOT/DA-13P/2021-021, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes hipervínculo - la convocatoria o invitaciones emitidas, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, partida presupuestal de acuerdo con el COG. Por otro lado en el criterio: Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, no cuenta con caratula y acta de sesión de comité, en el caso del criterio Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso (si la vigencia del contrato expiró el 31 de diciembre del 2021 por que no existe acta de recepción física de los trabajos ejecutados).”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII- A_Procedimientnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

### DOT-418/SMADSOT-07/2022

"...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia ". Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: SMADSOT/DA-13P/2021-023, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, hipervínculo la convocatoria o invitaciones emitidas, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, partida presupuestal de acuerdo con el COG. Por otro lado en el criterio: Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, no cuenta con caratula y acta de sesión de comité, en el caso del criterio: Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso (si la vigencia del contrato expiró el ocho de diciembre del 2021 por que no existe acta de recepción física de los trabajos ejecutados)."

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII- A_Procedimientnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

### DOT-419/SMADSOT-08/2022

"...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia ". Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: SMADSOT/DA-13P/2021-024, no

*existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, partida presupuestal de acuerdo con el COG. Por otro lado en el criterio: Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, no cuenta con caratula y acta de sesión de comité, ene l caso del criterio Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso (si la vigencia del contrato expiró el 6 de diciembre del 2021 por que no existe acta de recepción física de los trabajos ejecutados)."*

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>
77_XXVIII- A_Procediemitnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

#### **DOT-420/SMADSOT-09/2022**

*"...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia ". Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: SMADSOT/DA-13P/2021-025, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, partida presupuestal de acuerdo con el COG. Por otro lado en el criterio: Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, no cuenta con caratula y acta de sesión de comité, ene l caso del criterio Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso (si la vigencia del contrato expiró el 6 de diciembre del 2021 por que no existe acta de recepción física de los trabajos ejecutados)."*

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>
77_XXVIII- A_Procediemitnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

#### **DOT-421/SMADSOT-10/2022**

“...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia”. Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: SMADSOT/DA-13P/2021-026, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, hipervínculo la convocatoria o invitaciones emitidas, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, partida presupuestal de acuerdo con el COG. Por otro lado en el criterio: Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, no cuenta con caratula y acta de sesión de comité, en el caso del criterio Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso (si la vigencia del contrato expiró el 8 de diciembre del 2021 por que no existe acta de recepción física de los trabajos ejecutados).”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII-A_Procediemitnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

#### DOT-422/SMADSOT-11/2022

“...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia”. Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: contrato DABS/GESAI-073/SMADSOT/199/2021, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, hipervínculo la convocatoria o invitaciones emitidas, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, partida presupuestal de acuerdo con el COG...”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII-A_Procediemitnos de licitación pública e	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

invitación a cuando menos tres personas.			
--	--	--	--

**DOT-423/SMADSOT-12/2022**

"...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia ". Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación contrato DABS/GESAL-150/SMADSOT/212/2021, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, hipervínculo la convocatoria o invitaciones emitidas, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, partida presupuestal de acuerdo con el COG..."

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII-A_Procedimientnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

**DOT-424/SMADSOT-13/2022**

"...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia ". Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: contrato DABS/GESAL-196/SMADSOT/273/2021, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas ..."

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII-A_Procedimientnos de licitación pública e	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre



invitación a cuando menos tres personas.			
--	--	--	--

**DOT-425/SMADSOT-14/2022**

“...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia “. Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: contrato DABS/GESAL-169/SMADSOT/233/2021, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, hipervínculo la convocatoria o invitaciones emitidas, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas ...”.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII-A_Procedimientnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

**DOT-426/SMADSOT-15/2022**

“...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia “. Presento la denuncia a la fracción IX “Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión “ correspondiente del ejercicio 2021, cuarto trimestre por falta de información tal como se detalla a continuación: No existe justificación ni información cargada en los criterios : Importe Ejercido por partida por concepto ,Hipervínculo , a las futuras o comprobantes, Hipervínculo a normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación...”.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_IX_Gastos por conceptos de viáticos y representación.	A77FIX	2021	4to trimestre

**DOT-427/SMADSOT-16/2022**

*"...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia ". Presento la denuncia a la fracción XXI-A "Presupuesto asignado, Presupuesto asignado anual" correspondiente al ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, el hipervínculo a la pagina de internet, "Transparencia presupuestaria del observatorio del gasto no abre"..."*

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>
77_XXI-A_Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual.	A77FXXIA	2021	Anual

**DOT-453/SMADSOT-17/2022**

*"...Se denuncia la fracción XVII, el ejercicio 2021, ya que no permite descargar la información referente a las celdas "experiencia laboral"..."*

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>
77_XVII_Informaición curricular y sanciones administrativas.	A77FXVII	2021	1er trimestre
77_XVII_Informaición curricular y sanciones administrativas.	A77FXVII	2021	2do trimestre
77_XVII_Informaición curricular y sanciones administrativas.	A77FXVII	2021	3er trimestre
77_XVII_Informaición curricular y sanciones administrativas.	A77FXVII	2021	4to trimestre

**II.** Con fechas diecinueve y veinte de abril de dos mil veintidós; el Comisionado Presidente de este Instituto de Transparencia, tuvo por recibidas las denuncias de mérito, asignándoles el número de expediente citado en el proemio del presente

documento, las cuales fueron turnadas a la Ponencia que por razón de turno así correspondió, para su trámite y resolución respectiva.

**III.** Por proveídos dictados el veintidós, veinticinco y veintiséis de abril de dos mil veintidós, respectivamente, se admitieron a trámite las denuncias en cita, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, emitiera el dictamen respectivo y al sujeto obligado para el efecto de que rindiera el informe justificado referente a los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados; asimismo, se hizo constar que el denunciante no ofreció pruebas; finalmente, se hizo del conocimiento de éste último (denunciante) el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

**IV** Por acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, dictado en el expediente **DOT-414/SMADSOT-03/2022**, se acordó procedente la acumulación solicitada en los autos admisorios de las denuncias **DOT-415/SMADSOT-04/2022**, **DOT-416/SMADSOT-05/2022**, **DOT-417/SMADSOT-06/2022**, **DOT-418/SMADSOT-07/2022**, **DOT-419/SMADSOT-08/2022**, **DOT-420/SMADSOT-09/2022**, **DOT-421/SMADSOT-10/2022**, **DOT-422/SMADSOT-11/2022**, **DOT-423/SMADSOT-12/2022**, **DOT-424/SMADSOT-13/2022**, **DOT-425/SMADSOT-14/2022**, **DOT-426/SMADSOT-15/2022**, **DOT-427/SMADSOT-16/2022** y **DOT-453/SMADSOT-17/2022**, por economía procesal y por existir identidad en el denunciante y sujeto obligado denunciado, así como, para evitar resoluciones contradictorias.

Por otro lado, en la fecha citada, se tuvieron por recibidos los dictámenes número DV/305/2022, DV/317/2022, DV/321/2022, DV/316/2022, DV/315/2022, DV/314/2022, DV/306/2022, DV/313/2022, DV/320/2022, DV/312/2022, DV/311/2022, DV/310/2022, DV/307/2022, DV/309/2022 y DV/308/2022, todos emitidos por la Dirección de Verificación y Seguimiento, solicitados en las denuncias con número de expediente citado en el proemio de la presente resolución.

De igual forma, se hizo constar la recepción de los oficios SMADSOT-DGAJ-DET-0151-2022, de dos de mayo de dos mil veintidós; SMADSOT-DGAJ-DET-0160-2022, de seis de mayo de dos mil veintidós; SMADSOT-DGAJ-DET-0171-2022, de seis de mayo de dos mil veintidós; SMADSOT-DGAJ-DET-0161-2022, de seis de mayo de dos mil veintidós; SMADSOT-DGAJ-DET-0162-2022, de seis de mayo de dos mil veintidós; SMADSOT-DGAJ-DET-0163-2022, de seis de mayo de dos mil veintidós; SMADSOT-DGAJ-DET-0152-2022, de dos de mayo de dos mil veintidós; SMADSOT-DGAJ-DET-0164-2022, de seis de mayo de dos mil veintidós; SMADSOT-DGAJ-DET-0170-2022, de seis de mayo de dos mil veintidós; SMADSOT-DGAJ-DET-0165-2022, de seis de mayo de dos mil veintidós; SMADSOT-DGAJ-DET-0166-2022, de seis de mayo de dos mil veintidós; SMADSOT-DGAJ-DET-0167-2022, de seis de mayo de dos mil veintidós; SMADSOT-DGAJ-DET-0153-2022, de dos de mayo de dos mil veintidós; SMADSOT-DGAJ-DET-0168-2022, de seis de mayo de dos mil veintidós; SMADSOT-DGAJ-DET-0169-2022, de seis de mayo de dos mil veintidós; suscrito por la titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través de los cuales rindió sus informes justificados, ofreciendo pruebas y formulando alegatos; de igual manera, en razón de lo informado en autos de las denuncias **DOT-422/SMADSOT-11/2022, DOT-423/SMADSOT-12/2022, DOT-424/SMADSOT-13/2022, DOT-425/SMADSOT-14/2022 y DOT-427/SMADSOT-16/2022**, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento, un dictamen complementario.

**V.** El diez de junio de dos mil veintidós, se tuvo por recibido el dictamen complementario número DV/305-1/2022, suscrito por la Dirección de Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, solicitado por auto que antecede.

En consecuencia, y toda vez que el estado procesal lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza; asimismo, y toda vez que el denunciante no realizó manifestación respecto a la publicación de sus datos personales, se entendió su negativa a la difusión de los mismos; finalmente, se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente

**VI.** El dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## **CONSIDERANDO.**

**Primero.** El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 23, 37, 39, fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, los numerales Cuadragésimo Tercero, fracción V y Cuadragésimo Tercero, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así

como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Segundo.** La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, es procedente, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, el numeral Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del artículo 77, fracciones, IX, ejercicio 2021, cuarto trimestre; XVII, ejercicio 2021, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre; XXI, formato A, ejercicio 2021, periodo anual; XXVIII, formato A, ejercicio 2021, cuarto trimestre; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** La denuncia interpuesta por el denunciante, cumplió con los requisitos establecidos en los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** La denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpuso vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y

numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sin embargo, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de manera oficiosa analizará si en la presente denuncia se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento, de conformidad con lo previsto en el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de sobreseimiento están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

Como apoyo a lo antes señalado, por analogía y de manera ilustrativa se invoca la Tesis Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de mil novecientos noventa y ocho, página 414, con el rubro y texto siguiente:

***"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."***

Ello es así, en atención a que el Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, durante la secuela procesal informó a este Instituto, que la información materia particularmente de las denuncias **DOT-422/SMADSOT-11/2022, DOT-423/SMADSOT-12/2022, DOT-424/SMADSOT-13/2022, DOT-425/SMADSOT-14/2022 y DOT-427/SMADSOT-16/2022**, referente al artículo 77, fracciones, XXI, formato A, ejercicio 2021, periodo anual; XXVIII, formato A, ejercicio 2021, cuarto trimestre; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, actualmente ya se encontraba debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con la normatividad de la materia.

Por lo que una vez hecha la acotación anterior y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala lo siguiente:

*"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...."*

Por su parte, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**, establece:

*"Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los*



Sujeto Obligado: **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**  
Expediente: **DOT-414/SMADSOT-03/2022 y sus acumulados.**

*Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."*

### **La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:**

*"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.*

*La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.*

*La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."*

*"Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma."*

*"Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.*

*Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables."*

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional

todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hecha valer, versa sobre el artículo 77, fracciones XXI, formato A, ejercicio 2021, periodo anual y XXVIII, formato A, ejercicio 2021, cuarto trimestre; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual señala:

*"...ARTÍCULO 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:*

*...  
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable y a la cuenta pública;*

*XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

*a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 6. El contrato y, en su caso, sus anexos;*
- 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
- 12. El convenio de terminación, y*
- 13. El finiquito;..."*

Por lo que, una vez presentada la denuncia, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ella y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, el dictamen relativo, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitió el dictamen requerido a la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, el cual fue emitido concretamente en los términos siguientes:

**DOT-422/SMADSOT-11/2022**  
**DV/320/2022**

*"... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

**CUARTO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que la nota publicada no justifica la falta de información publicada relativa a los criterios: hipervínculos a la convocatoria o invitaciones emitidas", e "hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas..."*

**DOT-423/SMADSOT-12/2022**  
**DV/312/2022**

*"... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

**CUARTO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio*

*2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que la nota publicada no justifica la falta de información publicada relativa al criterio: "hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas..."*

**DOT-424/SMADSOT-13/2022  
DV/311/2022**

*"... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

**CUARTO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que la nota publicada no justifica la falta de información relativa al criterio: "hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas..."*

**DOT-425/SMADSOT-14/2022  
DV/310/2022**

*"... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

**CUARTO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que la nota publicada no justifica la falta de información relativa al criterio: "hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas..."*

**DOT-427/SMADSOT-16/2022,  
DV/309/2022**

*"... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

**CUARTO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXI (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al periodo anual del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales..."*

Dictámenes que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que regulan el

Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir los informes requeridos por este Órgano Garante, entre otras cosas alegó:

**DOT-422/SMADSOT-11/2022**

**"...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*"...A su vez, es menester informar, que después del análisis realizado por esta Secretaría, a fin de cumplir con las obligaciones a las cuales está sujeto de conformidad con las leyes de la materia y con el propósito de no violentar los derechos de acceso a la información de la hoy denunciante se realizaron las modificaciones pertinentes con la finalidad de publicar actualizar, válida y aclarar la información correspondiente en la forma legal y bajo los lineamientos y demás disposiciones aplicables.*

*Por lo anterior, derivado de dicho cumplimiento solicito respetuosamente se sobresea la denuncia en todos y cada uno de sus términos con fundamento en lo establecido por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio..."*

**DOT-423/SMADSOT-12/2022**

**"...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*"...A su vez, es menester informar, que después del análisis realizado por esta Secretaría, a fin de cumplir con las obligaciones a las cuales está sujeto de conformidad con las leyes de la materia y con el propósito de no violentar los derechos de acceso a la información de la hoy denunciante se realizaron las modificaciones pertinentes con la finalidad de publicar actualizar, válida y aclarar la información correspondiente en la forma legal y bajo los lineamientos y demás disposiciones aplicables.*

*Por lo anterior, derivado de dicho cumplimiento solicito respetuosamente se sobresea la denuncia en todos y cada uno de sus términos con fundamento en lo establecido*

*por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio...”.*

**DOT-424/SMADSOT-13/2022**

**“...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*“...A su vez, es menester informar, que después del análisis realizado por esta Secretaría, a fin de cumplir con las obligaciones a las cuales está sujeto de conformidad con las leyes de la materia y con el propósito de no violentar los derechos de acceso a la información de la hoy denunciante se realizaron las modificaciones pertinentes con la finalidad de publicar actualizar, válida y aclarar la información correspondiente en la forma legal y bajo los lineamientos y demás disposiciones aplicables.*

*Por lo anterior, derivado de dicho cumplimiento solicito respetuosamente se sobresea la denuncia en todos y cada uno de sus términos con fundamento en lo establecido por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio...”.*

**DOT-425/SMADSOT-14/2022**

**“...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*“...A su vez, es menester informar, que después del análisis realizado por esta Secretaría, a fin de cumplir con las obligaciones a las cuales está sujeto de conformidad con las leyes de la materia y con el propósito de no violentar los derechos de acceso a la información de la hoy denunciante se realizaron las modificaciones pertinentes con la finalidad de publicar actualizar, válida y aclarar la información correspondiente en la forma legal y bajo los lineamientos y demás disposiciones aplicables.*

*Por lo anterior, derivado de dicho cumplimiento solicito respetuosamente se sobresea la denuncia en todos y cada uno de sus términos con fundamento en lo establecido por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio...”.*

**DOT-427/SMADSOT-16/2022**

**“...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*“...A su vez, es menester informar, que después del análisis realizado por esta Secretaría, a fin de cumplir con las obligaciones a las cuales está sujeto de conformidad con las leyes de la materia y con el propósito de no violentar los derechos de acceso a la información de la hoy denunciante se realizaron las modificaciones pertinentes con la finalidad de publicar actualizar, válida y aclarar la información*

*correspondiente en la forma legal y bajo los lineamientos y demás disposiciones aplicables.*

*Por lo anterior, derivado de dicho cumplimiento solicito respetuosamente se sobresea la denuncia en todos y cada uno de sus términos con fundamento en lo establecido por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio...”*

En consecuencia y tomando en consideración el contenido del informe rendido por el sujeto obligado en el sentido de que actualmente la información se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, y a efecto de allegarse de todos los elementos necesarios para debida integración del expediente al rubro indicado, en términos de lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Primero, fracción II, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se solicitó a la Coordinación General Ejecutiva, un dictamen complementario, con la finalidad de verificar si efectivamente se encontraba publicada la información relativa a las fracciones, formatos, ejercicios y periodos, del artículo 77, de la Ley en la materia, materia de las denuncias antes citadas.

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección de la Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, emitió el dictamen complementario número **DV/305-1/2022** y **acumulados**, de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, del que, en sus conclusiones, en la parte conducente, se desprende lo siguiente:

“...  
(DOT-427/SMADSOT-16/2022)

...**Cuarto:** De conformidad con lo establecido en el considerando XIV el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento**



Sujeto Obligado: **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**  
Expediente: **DOT-414/SMADSOT-03/2022 y sus acumulados.**

**Territorial, si publicó la información correspondiente a la fracción XXI (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del periodo anual del ejercicio 2021 (Dictamen DV/309/2022)**

**(DOT-425/SMADSOT-14/2022)**

**QUINTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XIV, el sujeto obligado Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, si publicó de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente a la fracción XXVIII (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2021. (Dictamen DV/310/2022)**

**(DOT-424/SMADSOT-13/2022)**

**SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XIV, el sujeto obligado Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, si publicó de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente a la fracción XXVIII (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2021. (Dictamen DV/311/2022)**

**(DOT-423/SMADSOT-12/2022)**

**SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XIV, el sujeto obligado Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, si publicó de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente a la fracción XXVIII (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2021. (Dictamen DV/312/2022)**

**(DOT-422/SMADSOT-11/2022)**

**OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el considerando XIV, el sujeto obligado Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, si publicó de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, la información correspondiente a la fracción XXVIII (formato A) del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del cuarto trimestre del ejercicio 2021. (Dictamen DV/320/2022)**

Documental que cumple de la misma forma con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos multicitados.

Ante tal escenario y al tomar en consideración de manera literal el análisis de los dictámenes de verificación ya citados, así como de las constancias que el sujeto obligado remitió anexas a su informe con justificación, quedó acreditado que respecto de las denuncias **DOT-422/SMADSOT-11/2022, DOT-423/SMADSOT-**

**12/2022, DOT-424/SMADSOT-13/2022, DOT-425/SMADSOT-14/2022 y DOT-427/SMADSOT-16/2022**, se actualizó una modificación al acto denunciado, ello en atención a que si bien al momento en que fue consultado por el denunciante la información requerida por las fracciones XXI, formato A, periodo anual, ejercicio 2021 y XXVIII, formato A, cuarto trimestres, del ejercicio dos mil veintiuno, del artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no se encontraba publicada de conformidad con la normatividad en la materia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual generó precisamente las presentes denuncias, también lo es que, durante la substanciación del expediente al rubro citado, el sujeto obligado realizó las acciones pertinentes para cargar y actualizar correctamente la obligación de transparencia supra citada; motivo por el cual, este Órgano Garante, llegó a la conclusión que existe una modificación del acto reclamado.

En consecuencia de lo anterior, el incumplimiento a la obligación de transparencia denunciada en los expedientes **DOT-422/SMADSOT-11/2022, DOT-423/SMADSOT-12/2022, DOT-424/SMADSOT-13/2022, DOT-425/SMADSOT-14/2022 y DOT-427/SMADSOT-16/2022**, ha dejado de existir, por lo que deviene improcedente continuar con el procedimiento instaurado y que se dirime en el presente expediente por no existir materia para el mismo, actualizándose la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicta:

***"El Pleno del Instituto discutirá sobre la procedencia de la denuncia presentada.  
La resolución del Pleno del Instituto deberá: (...)***

**III. Sobreseyendo, cuando exista una modificación del acto reclamado, independientemente a las sanciones administrativas a que se hiciera acreedor.”**

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos en el cuerpo del presente documento y con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto en lo que respecta a los expedientes **DOT-422/SMADSOT-11/2022, DOT-423/SMADSOT-12/2022, DOT-424/SMADSOT-13/2022, DOT-425/SMADSOT-14/2022 y DOT-427/SMADSOT-16/2022**, en los términos y por las consideraciones precisadas en el presente considerando.

Por otro lado, lo relativo a la información requerida por el artículo 77, fracciones, IX, ejercicio 2021, cuarto trimestre; XVII, ejercicio 2021, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres; XXVIII, formato A, ejercicio 2021, cuarto trimestre; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, materia de los expedientes **DOT-414/SMADSOT-03/2022 y sus acumuladas DOT-415/SMADSOT-04/2022, DOT-416/SMADSOT-05/2022, DOT-417/SMADSOT-06/2022, DOT-418/SMADSOT-07/2022, DOT-419/SMADSOT-08/2022, DOT-420/SMADSOT-09/2022, DOT-421/SMADSOT-10/2022, DOT-426/SMADSOT-15/2022 y DOT-453/SMADSOT-17/2022**, será objeto de estudio en los considerando subsecuentes.

**Quinto.** Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que la denunciante manifestó en sus denuncias, lo siguiente:

**DOT-414/SMADSOT-03/2022**

*"...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia". Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: SMADSOT/DA-13P/2021-018, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa en su caso."*

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>
77_XXVIII-A_Procedimientnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

**DOT-415/SMADSOT-04/2022**

*"...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia". Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: SMADSOT/DA-13P/2021-019, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, partida presupuestal de acuerdo con el COG. Por otro lado en el criterio: Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, no cuenta con caratula y acta de sesión de Comité, en el caso del criterio Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso. (si la vigencia del contrato expiro el ocho de diciembre del 2021 por que no existe acta de recepción física de los trabajos ejecutados)."*

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>

77_XXVIII- A_Procedimientnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre
---	--------------	------	---------------

**DOT-416/SMADSOT-05/2022**

"...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia ". Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: Contrato SMADSOT/DA-13P/2021-020, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, hipervínculo la convocatoria o invitaciones emitidas, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, partida presupuestal de acuerdo con el COG. Por otro lado en le criterio: Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, no cuenta con caratula y acta de sesión de comité, ene l caso del criterio Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso (si la vigencia del contrato expiró el 31 de diciembre del 2021 por que no existe acta de recepción física de los trabajos ejecutados)."

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII- A_Procedimientnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

**DOT-417/SMADSOT-06/2022**

"...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia ". Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: Contrato SMADSOT/DA-13P/2021-021, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes,

*hipervínculo la convocatoria o invitaciones emitidas, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, partida presupuestal de acuerdo con el COG. Por otro lado en el criterio: Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, no cuenta con caratula y acta de sesión de comité, en el caso del criterio Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso (si la vigencia del contrato expiró el 31 de diciembre del 2021 por que no existe acta de recepción física de los trabajos ejecutados)."*

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>
77_XXVIII- A_Procedimithnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

#### **DOT-418/SMADSOT-07/2022**

*"...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia ". Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: SMADSOT/DA-13P/2021-023, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, hipervínculo la convocatoria o invitaciones emitidas, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, partida presupuestal de acuerdo con el COG. Por otro lado en el criterio: Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, no cuenta con caratula y acta de sesión de comité, en el caso del criterio: Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso (si la vigencia del contrato expiró el ocho de diciembre del 2021 por que no existe acta de recepción física de los trabajos ejecutados)."*

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>
77_XXVIII- A_Procedimithnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

#### **DOT-419/SMADSOT-08/2022**

“...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia”. Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: SMADSOT/DA-13P/2021-024, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, partida presupuestal de acuerdo con el COG. Por otro lado en el criterio: Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, no cuenta con caratula y acta de sesión de comité, ene l caso del criterio Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso (si la vigencia del contrato expiró el 6 de diciembre del 2021 por que no existe acta de recepción física de los trabajos ejecutados).”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII-A_Procedimmitnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

#### DOT-420/SMADSOT-09/2022

“...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia”. Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: SMADSOT/DA-13P/2021-025, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, partida presupuestal de acuerdo con el COG. Por otro lado en el criterio: Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, no cuenta con caratula y acta de sesión de comité, ene l caso del criterio Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso (si la vigencia del contrato expiró el 6 de diciembre del 2021 por que no existe acta de recepción física de los trabajos ejecutados).”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo

77_XXVIII- A_Procedimientnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre
---	--------------	------	---------------

### DOT-421/SMADSOT-10/2022

"...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla, cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia ". Presento la denuncia del contrato correspondiente a la fracción XXVIII-A procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas del ejercicio 2021, cuatro trimestre por falta de información, tal como se detalla a continuación: SMADSOT/DA-13P/2021-026, no existe justificación ni información cargada en los criterios: Posibles contratantes, hipervínculo la convocatoria o invitaciones emitidas, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Hipervínculo al documento donde conste la presentación de las propuestas, partida presupuestal de acuerdo con el COG. Por otro lado en el criterio: Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, no cuenta con caratula y acta de sesión de comité, en el caso del criterio Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologa, en su caso (si la vigencia del contrato expiró el 8 de diciembre del 2021 por que no existe acta de recepción física de los trabajos ejecutados)."

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
77_XXVIII- A_Procedimientnos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.	A77FXXVIII A	2021	4to trimestre

### DOT-426/SMADSOT-15/2022

"...Con fundamento en el artículo 102 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Puebla cualquier persona y cualquier momento de conformidad con el procedimiento señalado en la presente ley podrá denunciar ante el instituto de transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia ". Presento la denuncia a la fracción IX "Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión " correspondiente del ejercicio 2021, cuarto trimestre por falta de información tal como se detalla a continuación: No existe justificación ni información cargada en los criterios : Importe Ejercido por partida por concepto ,Hipervínculo , a las futuras o comprobantes, Hipervínculo a normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación..."



<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>
77_IX_Gastos por conceptos de viáticos y representación.	A77FIX	2021	4to trimestre

**DOT-453/SMADSOT-17/2022**

"...Se denuncia la fracción XVII, el ejercicio 2021, ya que no permite descargar la información referente a las celdas "experiencia laboral"..."

<b>Título</b>	<b>Nombre corto del formato</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Periodo</b>
77_XVII_Información curricular y sanciones administrativas.	A77FXVII	2021	1er trimestre
77_XVII_Información curricular y sanciones administrativas.	A77FXVII	2021	2do trimestre
77_XVII_Información curricular y sanciones administrativas.	A77FXVII	2021	3er trimestre
77_XVII_Información curricular y sanciones administrativas.	A77FXVII	2021	4to trimestre

De los dictámenes emitidos por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

**DOT-414/SMADSOT-03/2022**  
**DV/305/2022**

"... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

(...)

...**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, sí publicó la información de la obligación de transparencia asignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales..."

**DOT-415/SMADSOT-04/2022**  
**DV/317/2022**

"... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

(...)

**...CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, si publicó la información de la obligación de transparencia asignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales...

**DOT-416/SMADSOT-05/2022**  
**DV/321/2022**

“... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:  
(...)”

**...CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, si publicó la información de la obligación de transparencia asignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales...

**DOT-417/SMADSOT-06/2022**  
**DV/316/2022**

“... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:  
(...)”

**...CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, si publicó la información de la obligación de transparencia asignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales...

**DOT-418/SMADSOT-07/2022**  
**DV/315/2022**

“... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:  
(...)”

**...CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, si publicó la información de la obligación de transparencia asignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales...

**DOT-419/SMADSOT-08/2022**  
**DV/314/2022**

“... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:  
(...)”

**...CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, si publicó la información de la obligación de transparencia asignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales...

*artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales...”.*

**DOT-420/SMADSOT-09/2022**

**DV/306/2022**

*“... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

*...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, sí publicó la información de la obligación de transparencia asignada ene l artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales...”.*

**DOT-421/SMADSOT-10/2022**

**DV/313/2022**

*“... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

*...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, sí publicó la información de la obligación de transparencia asignada ene l artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales...”.*

**DOT-453/SMADSOT-17/2022**

**DV/308/2022**

*“... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

*...TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en vista de que conforme ala fecha de emisión del presente dictamen no resultaba exigible al sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, tener publicada la la información del artículo 77 fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del 2021, ya que de conformidad con la Tabla de Actualización y Conservación del Información del sujeto obligado, solo deberá conservar la información vigente es decir, la relativa al primer trimestre del ejercicio 2022 ...”.*

Por su parte, el sujeto obligado a través de sus informes justificados señalo lo siguiente:

**DOT-414/SMADSOT-03/2022**

**“...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

[...]

*"...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notoria la falaz queja realizada por el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XXVIII, inciso A, respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, en relación con el contrato SMADSOT/DA-13P/2021-018, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa..."*

**DOT-415/SMADSOT-04/2022**

**"...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

[...]

*"...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notoria la falaz queja realizada por el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XXVIII, inciso A, respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, en relación con el contrato SMADSOT/DA-13P/2021-019, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa..."*

**DOT-416/SMADSOT-05/2022**

**"...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

[...]

*"...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notoria la falaz queja realizada por el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XXVIII, inciso A, respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, en relación con el contrato SMADSOT/DA-13P/2021-020, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa..."*

**DOT-417/SMADSOT-06/2022**

**"...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

[...]

*"...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notoria la falaz queja realizada por el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XXVIII, inciso A, respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, en relación con el contrato SMADSOT/DA-13P/2021-021, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa..."*

**DOT-418/SMADSOT-07/2022**

**"...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

[...]

*"...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notoria la falaz queja realizada por el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XXVIII, inciso A, respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, en relación con el contrato SMADSOT/DA-13P/2021-023, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa..."*

**DOT-419/SMADSOT-08/2022**

**"...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

[...]

*"...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notoria la falaz queja realizada por el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XXVIII, inciso A,*

*respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, en relación con el contrato  
SMADSOT/DA-13P/2021-024, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa...”*

**DOT-420/SMADSOT-09/2022**

**“...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*“...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notoria la falaz queja realizada por  
el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o  
actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XXVIII, inciso A,  
respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, en relación con el contrato  
SMADSOT/DA-13P/2021-025, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa...”*

**DOT-421/SMADSOT-10/2022**

**“...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*“...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notoria la falaz queja realizada por  
el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o  
actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XXVIII, inciso A,  
respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, en relación con el contrato  
SMADSOT/DA-13P/2021-026, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa...”*

**DOT-426/SMADSOT-15/2022**

**“...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*“...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notoria la falaz queja realizada por  
el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o  
actualización de la información derivada del artículo 77, fracción IX, respecto del  
periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, motivo de la denuncia que actualmente nos  
ocupa...”*

**DOT-453/SMADSOT-17/2022**

**“...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*“...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notoria la falaz queja realizada por  
el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o  
actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XVII, respecto del  
periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal y como lo precisa el denunciante en su  
queja, de manera particular lo referente al criterio “experiencia laboral”, motivo de la  
denuncia que actualmente nos ocupa...”*

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o  
no incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en el capítulo II  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En relación a los medios probatorios aportados por las partes se admitieron las siguientes:

Por cuanto hace a las pruebas ofrecidas por el denunciante, en el asunto que nos ocupa por el denunciante no aportó pruebas, por tanto no hay pruebas sobre las que proveer.

Por cuanto hace a las ofrecidas por el sujeto obligado, se admiten las siguientes:

**DOT-414/SMADSOT-03/2022:**

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del acuerdo designación de titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DGAJ-DET-0170/2022, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DA-0282/2022, de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de cinco impresiones de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al artículo 77, fracción XVIII, formato A, de la ley de la materia.
- **LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.** En los términos que se oferta.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

**DOT-415/SMADSOT-04/2022:**

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del acuerdo designación de titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DGAJ-DET-0186/2022, de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DA-0320/2022, de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de cinco impresiones de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la ley de la materia.
- **LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.** En los términos que se oferta.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

**DOT-416/SMADSOT-05/2022:**

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del acuerdo designación de titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DGAJ-DET-0197/2022, de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DA-0334/2022, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de cinco impresiones de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la ley de la materia.
- **LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.** En los términos que se oferta.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

**DOT-417/SMADSOT-06/2022:**

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del acuerdo designación de titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DGAJ-DET-0187/2022, de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DA-0321/2022, de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de cinco impresiones de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la ley de la materia.
- **LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.** En los términos que se oferta.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.



**DOT-418/SMADSOT-07/2022:**

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del acuerdo designación de titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado; de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DGAJ-DET-0192/2022, de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DA-0326/2022; de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de cinco impresiones de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la ley de la materia.
- **LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.** En los términos que se oferta.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

**DOT-419/SMADSOT-08/2022:**

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del acuerdo designación de titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DGAJ-DET-0185/2022, de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DA-0319/2022, de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de cinco impresiones de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la ley de la materia.
- **LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.** En los términos que se oferta.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

**DOT-420/SMADSOT-09/2022:**

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del acuerdo designación de titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DGAJ-DET-0169/2022, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DA-0290/2022, de fecha nueve de abril del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de cinco impresiones de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al artículo 77, fracción XVIII, formato A, de la ley de la materia.
- **LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.** En los términos que se oferta.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

**DOT-421/SMADSOT-10/2022:**

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del acuerdo designación de titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DGAJ-DET-0193/2022, de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DA-0327/2022, de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de cinco impresiones de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al artículo 77, fracción XXVIII, formato A, de la ley de la materia.
- **LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.** En los términos que se oferta.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

**DOT-426/SMADSOT-15/2022**

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del acuerdo designación de titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DGAJ-DET-0171/2022, de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DA-0298/2022, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós.
- **La DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de quince impresiones de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al artículo 77, fracción IX, de la ley de la materia.
- **LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.** En los términos que se oferta.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

#### **DOT-453/SMADSOT-17/2022**

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del acuerdo designación de titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DGAJ-DET-0184/2022, de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada del memorándum número SMADSOT-DA-0318/2022, de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia certificada de diez impresiones de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto al artículo 77, fracción XVII, de la ley de la materia.
- **LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.** En los términos que se oferta.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** Consistente en enlace lógico, jurídico y natural entre la verdad conocida y la que se busca.

Documentales públicas ofrecidas por la autoridad responsable, a las cuales se les concede pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 335 y 350, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, misma suerte corre la instrumental publica de actuaciones.

Finalmente, con relación a la presuncional en su doble aspecto, goza de pleno valor conforme al artículo 350, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria del numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** El estudio en el presente considerando versará sobre los expedientes de denuncia marcadas con el número de expediente DOT-414/SMADSOT-03/2022 y sus acumuladas DOT-415/SMADSOT-04/2022, DOT-416/SMADSOT-05/2022, DOT-417/SMADSOT-06/2022, DOT-418/SMADSOT-07/2022, DOT-419/SMADSOT-08/2022, DOT-420/SMADSOT-09/2022, DOT-421/SMADSOT-10/2022, DOT-426/SMADSOT-15/2022 y DOT-453/SMADSOT-17/2022, en relativo a la información requerida por el artículo 77, fracciones, **IX**, cuarto trimestre, del ejercicio 2021; XVII, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, del ejercicio 2021; XXVIII, formato A, ejercicio 2021, cuarto trimestre; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al tenor de lo siguiente:

Como se dejó asentado en el considerando Quinto del presente documento, el hoy denunciante acusó el incumplimiento por parte del sujeto obligado a sus obligaciones de transparencia, relativas a las fracciones, formatos, periodos y ejercicios, descritos; del artículo 77, de la ley de la materia; ante tal aseveración, a través de los informes justificados respectivos el sujeto obligado manifestó que

cumplía con su obligación de mantener debidamente publicada la información de conformidad con la normatividad de la materia, alegaciones de las partes que quedaron ya precisados en el considerando de referencia y que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducido como si a la letra se insertase.

Atento a ello y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicta en relación a las obligaciones de transparencia lo siguiente:

*“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”*

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

*“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”*

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,  
referente al tema que nos ocupa dicta:

**“ARTÍCULO 69.** Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.

**ARTÍCULO 70.** Los sitios web deberán diseñarse considerando estándares de accesibilidad para que las personas con discapacidad accedan a la información publicada en forma viable y cómoda.

Se procurará que los menús de navegación y toda la información publicada puedan ser leídos a través de las herramientas tecnológicas diseñadas para personas con discapacidad visual.

**ARTÍCULO 71.** Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

**ARTÍCULO 72.** En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización. Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos, las Obligaciones de Transparencia, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes

a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.



Por lo que una vez precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia hecha valer, versó sobre las fracciones IX, XVII y XXVIII, formato A, del artículo 77 de la Ley de la materia, el cual señala:

*"...ARTÍCULO 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:*

*(...)*

*IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*

*XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular de sujeto obligado, así como en su caso, las sanciones administrativas de que hayan sido objeto;*

*XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

*a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 6. El contrato y, en su caso, sus anexos;*
- 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
- 12. El convenio de terminación, y*
- 13. El finiquito;..."*

De la misma forma, es importante señalar que por acuerdo de Pleno del este Instituto, se encuentra aprobada la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado, en la que consta que dichas fracciones sí son información que debe publicar, difundir y

mantener actualizada y accesible en los sitios webs (tal circunstancia es corroborada en el página electrónica con el link <http://www.itaipue.org.mx//pnt/20180309TablasAplicabilidad.pdf>.

Al tener la certeza de lo anterior, con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones arriba indicadas como lo hacía valer el denunciante, se solicitó a la Coordinación General Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los dictámenes relativos a los hechos y motivos señalados por el denunciante, esto con fundamento en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Dictámenes que fueron emitido bajo los números DV/305/2022, DV/317/2022, DV/321/2022, DV/316/2022, DV/315/2022, DV/314/2022, DV/306/2022, DV/313/2022, DV/307/2022 y DV/208/2022, de fechas nueve y diez de mayo del dos mil veintidós, respectivamente, a través de los cual la Dirección de Verificación y Seguimiento y la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, entre otras cosas, hicieron constar que la verificación se realizó en las fechas antes citadas, y en el punto cuarto párrafo segundo relativo a las conclusiones, se señaló lo siguiente:

**DOT-414/SMADSOT-03/2022**  
**DV/305/2022**

*"... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

*...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, sí publicó la información de la obligación de transparencia asignada en el*

*artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales...”*

**DOT-415/SMADSOT-04/2022**

**DV/317/2022**

*“... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

*...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, sí publicó la información de la obligación de transparencia asignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales...”*

**DOT-416/SMADSOT-05/2022**

**DV/321/2022**

*“... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

*...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, sí publicó la información de la obligación de transparencia asignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales...”*

**DOT-417/SMADSOT-06/2022**

**DV/316/2022**

*“... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

*...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, sí publicó la información de la obligación de transparencia asignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales...”*

**DOT-418/SMADSOT-07/2022**

**DV/315/2022**

*“... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

*...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, sí publicó la información de la obligación de transparencia asignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio*

*2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales...*

**DOT-419/SMADSOT-08/2022**  
**DV/314/2022**

*"... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

*...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, si publicó la información de la obligación de transparencia asignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales..."*

**DOT-420/SMADSOT-09/2022**  
**DV/306/2022**

*"... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

*...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, si publicó la información de la obligación de transparencia asignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales..."*

**DOT-421/SMADSOT-10/2022**  
**DV/313/2022**

*"... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

*...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI el sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, si publicó la información de la obligación de transparencia asignada en el artículo 77 fracción XXVIII, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales..."*

**DOT-453/SMADSOT-17/2022**  
**DV/308/2022**

*"... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

*(...)*

*...TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI esta Coordinación General Ejecutiva advierte que no es posible realizar la verificación solicitada, en vista de que conforme a la fecha de emisión del presente dictamen no resultaba exigible al sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial**, tener publicada la información del artículo 77 fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto del 2021, ya que de conformidad con la Tabla de Actualización y Conservación del*

*Información del sujeto obligado, solo deberá conservar la información vigente es decir,  
la relativa al primer trimestre del ejercicio 2022 ...".*

Por su parte, el sujeto obligado a través de sus informes justificados señalo lo siguiente:

**DOT-414/SMADSOT-03/2022**

**"...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*"...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notaria la falaz queja realizada por el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XXVIII, inciso A, respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, en relación con el contrato SMADSOT/DA-13P/2021-018, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa..."*

**DOT-415/SMADSOT-04/2022**

**"...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*"...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notaria la falaz queja realizada por el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XXVIII, inciso A, respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, en relación con el contrato SMADSOT/DA-13P/2021-019, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa..."*

**DOT-416/SMADSOT-05/2022**

**"...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*"...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notaria la falaz queja realizada por el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XXVIII, inciso A, respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, en relación con el contrato SMADSOT/DA-13P/2021-020, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa..."*

**DOT-417/SMADSOT-06/2022**

**"...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*"...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notaria la falaz queja realizada por el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XXVIII, inciso A, respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, en relación con el contrato SMADSOT/DA-13P/2021-021, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa..."*

**DOT-418/SMADSOT-07/2022**

**"...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*"...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notaria la falaz queja realizada por el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o*

*actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XXVIII, inciso A, respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, en relación con el contrato SMADSOT/DA-13P/2021-023, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa...”.*

**DOT-419/SMADSOT-08/2022**

**“...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*“...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notoria la falaz queja realizada por el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XXVIII, inciso A, respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, en relación con el contrato SMADSOT/DA-13P/2021-024, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa...”.*

**DOT-420/SMADSOT-09/2022**

**“...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*“...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notoria la falaz queja realizada por el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XXVIII, inciso A, respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, en relación con el contrato SMADSOT/DA-13P/2021-025, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa...”.*

**DOT-421/SMADSOT-10/2022**

**“...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*“...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notoria la falaz queja realizada por el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XXVIII, inciso A, respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, en relación con el contrato SMADSOT/DA-13P/2021-026, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa...”.*

**DOT-426/SMADSOT-15/2022**

**“...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*“...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notoria la falaz queja realizada por el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o actualización de la información derivada del artículo 77, fracción IX, respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa...”.*

**DOT-453/SMADSOT-17/2022**

**“...INFORME DE JUSTIFICACIÓN**

**[...]**

*“...Por lo tanto, ante dicha evidencia, es más que notoria la falaz queja realizada por el denunciante, toda vez que esta secretaría verificó la correcta publicación y/o actualización de la información derivada del artículo 77, fracción XVII, respecto del periodo cuarto trimestre del ejercicio 2021, tal y como lo precisa el denunciante en su queja, de manera particular lo referente al criterio “experiencia laboral”, motivo de la denuncia que actualmente nos ocupa...”.*

Dictámenes que de igual manera, cumplen con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión; así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Ante tal escenario, queda acreditado que el sujeto obligado si publicó la información requerida por el artículo 77, fracciones, IX, XVII; XXVIII, formato A, del ejercicio 2021, cuarto trimestre; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, son **infundadas** las denuncias identificadas con los expedientes **DOT-414/SMADSOT-03/2022 y sus acumuladas DOT-415/SMADSOT-04/2022, DOT-416/SMADSOT-05/2022, DOT-417/SMADSOT-06/2022, DOT-418/SMADSOT-07/2022, DOT-419/SMADSOT-08/2022, DOT-420/SMADSOT-09/2022, DOT-421/SMADSOT-10/2022, DOT-426/SMADSOT-15/2022 y DOT-453/SMADSOT-17/2022**, promovidas en contra de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, respecto de las fracciones y periodos antes señalados y por las razones antes expuestas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se **SOBRESEEN** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia radicadas con el expediente **DOT-422/SMADSOT-11/2022, DOT-423/SMADSOT-12/2022, DOT-424/SMADSOT-13/2022, DOT-425/SMADSOT-14/2022 y DOT-427/SMADSOT-16/2022**, en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se declaran **INFUNDADAS** las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, relativas a los expedientes **DOT-414/SMADSOT-03/2022 y sus acumuladas DOT-415/SMADSOT-04/2022, DOT-416/SMADSOT-05/2022, DOT-417/SMADSOT-06/2022, DOT-418/SMADSOT-07/2022, DOT-419/SMADSOT-08/2022, DOT-420/SMADSOT-09/2022, DOT-421/SMADSOT-10/2022, DOT-426/SMADSOT-15/2022 y DOT-453/SMADSOT-17/2022**, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en términos del considerando **SÉPTIMO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES,**



siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día diecisiete de agosto de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA

**HARUMI FERNANDA GARRANZA MAGALLANES**  
COMISIONADA

**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

FJGB/JPN